

NOTIFICACIÓN PERSONAL (LEY 2213 DE 2022)

Señor(a) JONATHA AHUMADA
ahumada-1@hotmail.com
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADO(A): JONATHAN AHUMADA
RADICACIÓN: 2023 - 696

De conformidad con lo establecido en LEY 2213 DE 2022, artículo 8, transcurridos dos días hábiles de este envío, usted queda notificado del auto de fecha del 3 de octubre de dos mil veintitrés (2023), proferido por JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Me permito informarle por este medio que el correo electrónico del juzgado es: j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido del envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se anexa auto que libra mandamiento de pago, traslado de la demanda con sus anexos y memorial de subsanación.

Cordialmente,

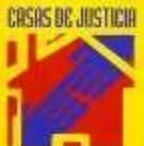


MARGIE FERNANDEZ ROBLES

C.C. 29687882

TP:140436

C.S.J

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co	
--	--	---

AUTO No. 4031

PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima cuantía
DEMANDANTE	COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Nit. 891.900.492-5
DEMANDADO	JONATHAN AHUMADA C.C. 1.113.644.434
RADICADO	76-520-41-89-001- 2023-00696-00
DECISION	Libra mandamiento de pago.

Palmira (V), octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso,

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR Mandamiento de Pago en favor de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO identificada con Nit. 891.900.492-5, y en contra de JONATHAN AHUMADA identificado con C.C. 1.113.644.434, por las siguientes sumas de dinero:

Respecto del pagaré No. 00010001400220862000:

1.

Por la cuota de 2/10/2022 por valor de (\$98.717), por concepto de capital vencido.
- 1.1.

Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de febrero de 2022) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.
2.

Por la cuota de 3/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$433.131) por concepto de capital vencido.
- 2.1.

Por la suma de (\$210.384) por concepto de intereses vencidos.
- 2.2.

Por la suma de (\$3.599) por concepto de seguros,

2.3. Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de marzo de 2022) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.

3. Por la cuota de 4/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$442.382) por concepto de capital vencido.

3.1. Por la suma de (\$201.289) por concepto de intereses vencidos

3.2. Por la suma de (\$3.443) por concepto de seguros

3.3. Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de abril de 2022) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.

4. Por la cuota de 5/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$451.830) por concepto de capital vencido.

4.1. Por la suma de (\$191.999) por concepto de intereses vencidos.

4.2. Por la suma de (\$3.285) por concepto de seguros

4.3. Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de mayo de 2022) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.

5. Por la cuota de 6/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$461.482) por concepto de capital vencido.

5.1. Por la suma de (\$182.510) por concepto de intereses vencidos.

5.2. Por la suma de (\$3.122) por concepto de seguros.

5.3. Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de junio de 2022) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.

6. Por la de 7/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$471.339) por concepto de capital vencido.

6.1. Por la suma de (\$172.819) por concepto de intereses vencidos.

- 6.2. Por la suma de (\$2956) por concepto de seguros.
- 6.3. Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de julio de 2022) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- 7.** Por la cuota de 8/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$481.406) por concepto de capital vencido.
 - 7.1. Por la suma de (\$162.921) por concepto de intereses vencidos.
 - 7.2. Por la suma de (\$2.787) por concepto de seguros.
 - 7.3. Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de agosto de 2022) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- 8.** Por la cuota de 9/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$491.689) por concepto de capital vencido.
 - 8.1. Por la suma de (\$152.811) por concepto de intereses vencidos.
 - 8.2. Por la suma de (\$2.614) por concepto de seguros.
 - 8.3. Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de septiembre de 2022) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- 9.** Por la cuota de 10/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$502.190) por concepto de capital vencido.
 - 9.1. Por la suma de (\$142.486) por concepto de intereses vencidos.
 - 9.2. Por la suma de (\$2.438) por concepto de seguros.
 - 9.3. Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de octubre de 2022) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- 10.** Por la cuota de 11/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$512.917) por concepto de capital vencido.
 - 10.1 Por la suma de (\$131.940) por concepto de intereses vencidos.

- 10.2 Por la suma de (\$2.257) por concepto de seguros.
- 10.3 Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de noviembre de 2022) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- 11.** Por la cuota de 12/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$523.872) por concepto de capital vencido.
 - 11.1. Por la suma de (\$121.169) por concepto de intereses vencidos.
 - 11.2. Por la suma de (\$2.073) por concepto de seguros.
 - 11.3. Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de diciembre de 2022) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- 12.** Por la cuota de 1/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$535.062) por concepto de capital vencido.
 - 12.1. Por la suma de (\$110.167) por concepto de intereses vencidos.
 - 12.2. Por la suma de (\$1.885) por concepto de seguros.
 - 12.3. Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de enero de 2023) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- 13.** Por la cuota de 2/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$546.491) por concepto de capital vencido.
 - 13.1. Por la suma de (\$98.931) por concepto de intereses vencidos.
 - 13.2. Por la suma de (\$1.692) por concepto de seguros.
 - 13.3. Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de febrero de 2023) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- 14.** Por la cuota de 3/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$558.163) por concepto de capital vencido.
 - 14.1. Por la suma de (\$87.455) por concepto de intereses vencidos.

- 14.2. Por la suma de (\$1.496) por concepto de seguros.
- 14.3. Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de marzo de 2023) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- 15.** Por la cuota de 4/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$570.085) por concepto de capital vencido.
 - 15.1. Por la suma de (\$75.733) por concepto de intereses vencidos.
 - 15.2. Por la suma de (\$1.296) por concepto de seguros.
 - 15.3. Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de abril de 2023) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- 16.** Por la cuota de 5/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$582.261) por concepto de capital vencido.
 - 16.1. Por la suma de (\$63.762) por concepto de intereses vencidos.
 - 16.2. Por la suma de (\$1.091) por concepto de seguros.
 - 16.3. Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de mayo de 2023) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- 17.** Por la cuota de 6/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$594.698) por concepto de capital vencido.
 - 17.1. Por la suma de (\$51.534) por concepto de intereses vencidos.
 - 17.2. Por la suma de (\$882) por concepto de seguros.
 - 17.3. Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de junio de 2023) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- 18.** Por la cuota de 7/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$607.400) por concepto de capital vencido.
 - 18.1. Por la suma de (\$39.046) por concepto de intereses vencidos.

- 18.2. Por la suma de (\$668) por concepto de seguros.
- 18.3. Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de julio de 2023) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- 19.** Por la cuota de 8/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$620.374) por concepto de capital vencido.
- 19.1. Por la suma de (\$26.290) por concepto de intereses vencidos.
- 19.2. Por la suma de (\$450) por concepto de seguros.
- 19.3. Por el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el momento de la exigibilidad (11 de agosto de 2023) de la obligación hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- 20.** Por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 631.536,00)** correspondiente al valor insoluto por concepto de Capital de la obligación contenida en el Pagaré No. 00010001400220862000, suscrito por el demandado y no cancelado con anterioridad a la presentación de la demanda
- 21.** Sobre costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.
- 22.-** Notifíquese de manera personal el contenido de la presente providencia al (los) ejecutado (s) de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. General del Proceso, y/o conforme lo dispone la Ley 2213 del 2022.
- 23.- ADVIÉRTASELE** a la parte demandada, que se le concede un término de CINCO (5) DÍAS para pagar de conformidad con lo previsto por el Artículo 431 del Código General del Proceso, y DIEZ (10) para proponer excepciones de mérito conforme a lo previsto en el Artículo 442 ibídem.
- 24- AUTORIZAR** la notificación del demandado en la dirección electrónica : ahumada-1@hotmail.com conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022 y/o en la calle 67 # 26-23 de la ciudad de Palmira, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. General del Proceso.
- 25.-** Imprímase el procedimiento del proceso ejecutivo
- 26.- RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso a la doctora MARGIE FERNANDEZ ROBLES, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Palmira, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.687.882

de Palmira, Abogada en ejercicio, con T.P. No.140.432 de C.S de la J; para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA**

SECRETARIA

En Estado No. **0159** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **octubre 4 de 2023**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:
Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44052cfc79a30b6b4b7c06f9965993832ed09cfaae69037706da5f20e160e286**

Documento generado en 03/10/2023 04:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE REAPRTO
PALMIRA (VALLE).
E. S. D.

MARGIE FERNANDEZ ROBLES, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Palmira, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.687.882 de Palmira, Abogada en ejercicio, con T.P. No.140.432 de C.S de la J., obrando como apoderada judicial de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, identificada con el NIT. 891.900.492-5, sociedad legalmente constituida con NIT No. 891.900.492-5 con domicilio principal en la Ciudad de Tuluá, legalmente constituido y representado por el Doctor **HECTOR FABIO LOPEZ BUITRAGO**, mayor de edad y residente en Cali identificado con cédula de ciudadanía No. 94.279.185 de Sevilla Valle, según consta en el certificado de existencia y representación legal la Cámara de Comercio, quien en tal virtud me confiere poder para representar a la COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO , dentro del presente proceso y en ejercicio del poder conferido presentó a Usted Señor Juez **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** contra el señor **JONATHAN AHUMADA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1113644434, para exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del demandado y consignada en el Pagare No. **00010001400220862000**, base de la presente acción, me permito exponerle lo siguiente:

HECHOS

- 1. El señor JONATHAN AHUMADA, mayor de edad, vecina y domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.1113644434, se constituyó como deudor de la COOPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO por la suma de \$ **16.000.000.00** por concepto de CREDITO No. **00010001400220862000**.
- 2. Para garantizar el pago de esta obligación, libró a favor de la citada el Pagaré No. **00010001400220862000**, se comprometió a pagar en cuarenta y ocho **(48)** cuotas mensuales por valor de \$ **524. 938**, cada una, siendo pagadera la primera el día **10 de abril de 2019**, y así sucesivamente el día 10 de cada mes hasta completar el pago total de la obligación.

Debido a la situación económica que se suscitó en el 2020, con ocasión de la pandemia por Covid-19, las entidades financieras tuvieron que desarrollar estrategias que permitieran a sus clientes o en este caso asociados poder continuar con sus obligaciones.

Es así como La Cooperativa ofreció seis meses de gracia a Los señores JONATHAN AHUMADA, en cuanto a capital e intereses, teniendo el deudor que pagar solamente lo concerniente a seguros.

Es por ello que se suscribió un otrosí al pagaré, el cual se aporta con este escrito, mediante el cual se estableció el compromiso de pagar el saldo restante que para la fecha era la suma de (\$16434874) en 48 cuotas a partir del 10 de marzo de 2020, por valor de (\$647.114) alargando así la vida del crédito en mención, dejando claro que para la fecha había pagado en capital la suma de (\$4.854.822), cifras que al sumarse dan el valor total del crédito otorgado.

TOTAL, CAPITAL PAGADO PREVIO A OTROSÍ	\$	3.565.126
SALDO CAPITAL POSTERIOR AL OTROSÍ	\$	16434.874
TOTAL	\$	20.000.000

Presentando mora en su obligación desde el 10 de febrero de 2022, así:

- a) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 2/10/2022 por valor de (\$98.717), por concepto de capital vencido; los intereses de mora desde el 11 de febrero de 2022, hasta el pago total la obligación.
- b) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 3/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$433.131) por concepto de capital vencido; la suma de (\$210.384) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$3.599) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de marzo de 2022, hasta el pago total la obligación.
- c) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 4/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$442.382) por concepto de capital vencido; la suma de (\$201.289) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$3.443) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de abril de 2022, hasta el pago total la obligación.
- d) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 5/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$451.830) por concepto de capital vencido; la suma de (\$191.999) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$3.285) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de mayo de 2022, hasta el pago total la obligación.
- e) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 6/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$461.482) por concepto de capital vencido; la suma de (\$182.510) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$3.122) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de junio de 2022, hasta el pago total la obligación.
- f) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 7/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$471.339) por concepto de capital vencido; la suma de (\$172.819) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$2956) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de julio de 2022, hasta el pago total la obligación.
- g) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 8/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$481.406) por concepto de capital vencido; la suma de (\$162.921) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$2.787) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de agosto de 2022, hasta el pago total la obligación.
- h) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 9/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$491.689) por concepto de capital vencido; la suma de (\$152.811) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$2.614) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de septiembre de 2022, hasta el pago total la obligación.
- i) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 10/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$502.190) por concepto de capital vencido; la suma de (\$142.486) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$2.438) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de octubre de 2022, hasta el pago total la obligación.
- j) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 11/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$512.917) por

concepto de capital vencido; la suma de (\$131.940) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$2.257) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de noviembre de 2022, hasta el pago total la obligación

- k) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 12/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$523.872) por concepto de capital vencido; la suma de (\$121.169) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$2.073) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de diciembre de 2022, hasta el pago total la obligación
- l) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 1/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$535.062) por concepto de capital vencido; la suma de (\$110.167) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$1.885) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de enero de 2023, hasta el pago total la obligación
- m) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 2/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$546.491) por concepto de capital vencido; la suma de (\$98.931) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$1.692) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de febrero de 2023, hasta el pago total la obligación
- n) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 3/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$558.163) por concepto de capital vencido; la suma de (\$87.455) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$1.496) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de marzo de 2023, hasta el pago total la obligación
- o) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 4/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$570.085) por concepto de capital vencido; la suma de (\$75.733) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$1.296) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de abril de 2023, hasta el pago total la obligación
- p) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 5/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$582.261) por concepto de capital vencido; la suma de (\$63.762) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$1.091) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de mayo de 2023, hasta el pago total la obligación
- q) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 6/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$594.698) por concepto de capital vencido; la suma de (\$51.534) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$882) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de junio de 2023, hasta el pago total la obligación
- r) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 7/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$607.400) por concepto de capital vencido; la suma de (\$39.046) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$668) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de julio de 2023, hasta el pago total la obligación
- s) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 8/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$620.374) por concepto de capital vencido; la suma de (\$26.290) por concepto de intereses

vencidos; y la suma de (\$450) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de agosto de 2023, hasta el pago total la obligación

3. Como resultado de la cláusula aceleratoria contenida en el pagaré 00010001400220862000, base de la ejecución, y excluyendo las cuotas en mora descritas en el punto anterior, tenemos que el Capital acelerado equivale a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 631.536,00)** como saldo insoluto por el que se adelanta este proceso.
4. El deudor incurrió en mora por el no pago de su obligación a partir del **11 de febrero de 2022**, situación que persiste en la actualidad a pesar de los requerimientos realizados, razón por la cual COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, parte actora en el presente proceso, dando lugar a la exigibilidad de la obligación haciendo uso de la Cláusula aceleratoria con la presentación de esta demanda, dando por vencido el plazo acordado y haciendo exigible la totalidad del saldo de la obligación adeudada y pactada inicialmente en el pagaré base de la presente acción.
5. Del pagaré referido se desprende una obligación clara, expresa y exigible.
6. Poseo suficiente personería para demandar el pago de la obligación y de los intereses debidos conforme al poder otorgado por mi mandante, el que presento para que tal personería me sea reconocida.

PRETENSIONES

PRIMERA. - EN RELACION AL PAGARE No. 00010001400220862000.

1. Por las cuotas causadas y no pagadas desde el 10 de febrero de 2022 hasta el 10 de junio de 2022, enunciadas en el numeral segundo de los hechos, así:
 - a) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 2/10/2022 por valor de (\$98.717), por concepto de capital vencido; los intereses de mora desde el 11 de febrero de 2022, hasta el pago total la obligación.
 - b) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 3/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$433.131) por concepto de capital vencido; la suma de (\$210.384) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$3.599) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de marzo de 2022, hasta el pago total la obligación.
 - c) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 4/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$442.382) por concepto de capital vencido; la suma de (\$201.289) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$3.443) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de abril de 2022, hasta el pago total la obligación.
 - d) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 5/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$451.830) por concepto de capital vencido; la suma de (\$191.999) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$3.285) por concepto de seguros, los

intereses de mora desde el 11 de mayo de 2022, hasta el pago total la obligación

- e) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 6/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$461.482) por concepto de capital vencido; la suma de (\$182.510) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$3.122) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de junio de 2022, hasta el pago total la obligación
- f) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 7/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$471.339) por concepto de capital vencido; la suma de (\$172.819) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$2956) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de julio de 2022, hasta el pago total la obligación
- g) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 8/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$481.406) por concepto de capital vencido; la suma de (\$162.921) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$2.787) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de agosto de 2022, hasta el pago total la obligación
- h) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 9/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$491.689) por concepto de capital vencido; la suma de (\$152.811) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$2.614) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de septiembre de 2022, hasta el pago total la obligación
- i) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 10/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$502.190) por concepto de capital vencido; la suma de (\$142.486) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$2.438) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de octubre de 2022, hasta el pago total la obligación
- j) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 11/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$512.917) por concepto de capital vencido; la suma de (\$131.940) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$2.257) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de noviembre de 2022, hasta el pago total la obligación
- k) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 12/10/2022 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$523.872) por concepto de capital vencido; la suma de (\$121.169) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$2.073) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de diciembre de 2022, hasta el pago total la obligación
- l) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 1/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$535.062) por concepto de capital vencido; la suma de (\$110.167) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$1.885) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de enero de 2023, hasta el pago total la obligación

- m) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 2/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$546.491) por concepto de capital vencido; la suma de (\$98.931) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$1.692) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de febrero de 2023, hasta el pago total la obligación
 - n) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 3/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$558.163) por concepto de capital vencido; la suma de (\$87.455) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$1.496) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de marzo de 2023, hasta el pago total la obligación
 - o) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 4/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$570.085) por concepto de capital vencido; la suma de (\$75.733) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$1.296) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de abril de 2023, hasta el pago total la obligación
 - p) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 5/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$582.261) por concepto de capital vencido; la suma de (\$63.762) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$1.091) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de mayo de 2023, hasta el pago total la obligación
 - q) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 6/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$594.698) por concepto de capital vencido; la suma de (\$51.534) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$882) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de junio de 2023, hasta el pago total la obligación
 - r) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 7/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$607.400) por concepto de capital vencido; la suma de (\$39.046) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$668) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de julio de 2023, hasta el pago total la obligación
 - s) CUOTA VENCIDA: El deudor JONATHAN AHUMADA, incumplió los pagos de la obligación del pagaré 00010001400220862000, con respecto a la cuota de 8/10/2023 por valor de (\$647.114), correspondiendo la suma de (\$620.374) por concepto de capital vencido; la suma de (\$26.290) por concepto de intereses vencidos; y la suma de (\$450) por concepto de seguros, los intereses de mora desde el 11 de agosto de 2023, hasta el pago total la obligación
2. Se libre Mandamiento de pago a favor de mi representado COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO y a cargo de los demandados JONATHAN AHUMADA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1113644434, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 631.536,00)** correspondiente al valor insoluto por concepto de Capital de la obligación contenida en el Pagaré No. 00010001400220862000, suscrito por el demandado y no cancelado con anterioridad a la presentación de la demanda
3. Que se condene al demandado al pago de las costas y agencias en derecho que se causen en razón del presente proceso.

DOCUMENTOS Y PRUEBAS

Acompaño el Poder conferido, y el pagaré.

DERECHO

Fundo esta demanda por lo dispuesto en los Arts.28, 82 y ss, Arts. 422 y ss del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, Arts. 1602 y ss. Del Código Civil, Arts. 621 y ss, Arts. 709 y ss del Código de Comercio y demás normas concordantes.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por ser este el **LUGAR RESIDENDENCIA DEL DEUDOR**, que es la ciudad de Palmira Artículo 28 Numeral tercero de la Ley 1564 de 2012 y por la cuantía la cual considero MINIMA toda vez que conforme al Artículo 26 de la Ley 1564 de 2012, que estimo en la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$\$ 12.378.305,00)**, valor de las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de esta demanda, que corresponde al GRUPO 5 DEMANDA DE MINIMA CUANTÍA.

ANEXOS

Acompaño copia de la demanda con sus anexos en medio electrónico, según lo establecido en el inciso 2 y 3 del Artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la oficina ubicada en la Carrera calle 65 No. 18-104 casa 139 de Palmira. **Dirección electrónica:** margiefernandezrobles@gmail.com.

La entidad demandante **COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**, identificada con el 891.900.492-5 puede ser notificada a través de su representante legal Doctor HECTOR FABIO LOPEZ BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.279.185 de Sevilla Valle, o quien haga sus veces, en la Av. 7 Norte No.24N-09 Santiago de Cal. **Dirección electrónica:** admoncoprocenva@coprocenva.coop

El demandado, señor **JONATHAN AHUMADA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de El Cerrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1113644434, podrá ser notificado en la dirección electrónica : ahumada-1@hotmail.com o en_calle 67 # 26-23 de la ciudad de Palmira.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la dirección de residencia y/o de correo de la parte demandada que aportó con este escrito, fue sustraída de la base de datos de la Cooperativa (SBI) y que fuera suministrada por el demandado con sus demás datos al momento de adquirir productos bancarios. Conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 solicito al señor juez tener en cuenta para efectos de notificación toda vez que no se cuenta con correo electrónico.

Señor Juez, atentamente,

MARGIE FERNANDEZ ROBLES
C. C. 29.687.882 de Palmira
T. P. No. 140436 del C.S.J

Señor:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO
PALMIRA (VALLE).
E. S. D.

MARGIE FERNANDEZ ROBLES, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Palmira, identificada con la cédula de ciudadanía No.29687882, expedida en Palmira, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.140.436 del C.S.J., obrando como apoderada de COPROCEVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO y en contra de los señores JONATHAN AHUMADA, mayores de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1113644434, con base en el Artículo 599 del Código General del Proceso, me permito solicitarle respetuosamente la práctica de las siguientes **MEDIDAS PREVIAS**, sobre los bienes del ejecutado y que denuncio bajo la gravedad del juramento como de su propiedad a saber:

2. El embargo y retención de los dineros depositados en los establecimientos bancarios, compañías de financiamiento comercial, corporaciones financieras y sociedades fiduciarias del país, que a continuación se relacionan, por concepto de cuentas corrientes o de ahorros, encargos fiduciarios, depósitos irregulares, depósitos bajo el esquema de certificados de depósito a término o certificados de depósito de ahorro a término o inversiones financieras, pertenecientes o de propiedad del demandado, el señor JONATHAN AHUMADA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1113644434.

BANCOS: BANCO POPULAR – presidencia@bancopopular.com.co, BANCO DE BOGOTA - rjudicial@bancodebogota.com.co, BANCOLOMBIA - gciari@bancolombia.com.co, BANCO AV-VILLAS – angeljc@bancoavvillas.com.co, BANCO GNB SUDAMERIS – jecortes@gnbsudameris.com.co, BANCO BBVA COLOMBIA - notifica.co@bbva.com, BANCO DE OCCIDENTE – djuridica@bancodeoccidente.com.co, BANCO CAJA SOCIAL – contactenos@bancocajasocial.com, BANCO DAVIVIENDA – notificacionesjudiciales@davivienda.com, BANCO SCOTIABANKCOLPATRIA – notificbancolpatria@colpatria.com, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – attnclie@bancoagrario.gov.co, BANCO W S.A. – controlycumplimiento@bancow.com.co, BANCO ITAÚ – notificaciones.juridico@itau.co, BANCOOMEVA – hans_theilkuhl@coomeva.com.co – 1-54_bancoomeva@coomeva.com.co, BANCO FINANDINA – gerenciageneral@bancofinandina.com, BANCO FALABELLA S.A.- cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co, BANCO PICHINCHA S.A. embargosbpichincha@pichincha.com.co, a nombre del demandado.

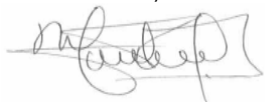
En consideración al decreto 806 de 2020 y el artículo 111 del código general del proceso, solicito comedidamente a la judicatura hacer remisión a través de mensaje de datos de los oficios de medidas y embargos que se lleguen a causar con el decreto de medidas.

Sírvase oficiar a las diferentes entidades bancarias para lo pertinente

Sírvase oficiar a las diferentes entidades para lo pertinente.

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Señor Juez, atentamente,



MARGIE FERNANDEZ ROBLES
C. C. 29.687.882 de Palmira
T. P. No. 140.431 del C.S de la J.



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
Sigla : COPROCENVA
Nit : 891900492-5
Domicilio: Tulua, Valle del Cauca

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0000072
Fecha de inscripción: 18 de febrero de 1997
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 25 de enero de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : K25 28 22 - El centro
Municipio : Tulua, Valle del Cauca
Correo electrónico : admon@coprocenva.coop
Teléfono comercial 1 : 2359995
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : K25 28 22 - El centro
Municipio : Tulua, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : admon@coprocenva.coop
Teléfono para notificación 1 : 2359995
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 27 de diciembre de 1996 de la Otras Entidades Departamento Administrativo Nacional De Cooperativas de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 1997, con el No. 90 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS DEL CENTRO DEL VALLE.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 30 de enero de 1969



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bajo el número 0061 otorgada por DANCOOP

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 42 del 21 de noviembre de 1998 de la Asamblea de Asociados de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 1998, con el No. 293 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó el cambio de razón social de: COOPERATIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS DEL CENTRO DEL VALLE por: COOPERATIVA FINANCIERA COPROCENVA

Por Acta No. 42 del 21 de noviembre de 1998 de la Asamblea de Asociados de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 1998, con el No. 293 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 42 del 21 de noviembre de 1998 de la Asamblea de Asociados de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 1998, con el No. 293 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 045 del 28 de abril de 2001 de la Asamblea de Asociados de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2002, con el No. 1218 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó el cambio de razón social de: COOPERATIVA FINANCIERA COPROCENVA por: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COPROCENVA

Por Acta No. 045 del 28 de abril de 2001 de la Asamblea de Asociados de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2002, con el No. 1218 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 045 del 28 de abril de 2001 de la Asamblea de Asociados de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2002, con el No. 1218 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 049 del 18 de septiembre de 2004 de la Asamblea General de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2005, con el No. 196 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó el cambio de razón social de: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COPROCENVA por: COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Por Acta No. 049 del 18 de septiembre de 2004 de la Asamblea General de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2005, con el No. 196 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 049 del 18 de septiembre de 2004 de la Asamblea General de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2005, con el No. 196 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 051 del 19 de marzo de 2005 de la Asamblea Gral Ordinaria de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2005, con el No. 306 del Libro I del Registro de Entidades



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 052 del 17 de septiembre de 2005 de la Asamblea Extraordinaria de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2005, con el No. 556 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 052 del 17 de septiembre de 2005 de la Asamblea Extraordinaria de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2005, con el No. 556 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 053 del 25 de marzo de 2006 de la Asamblea Gral Ordinaria de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2007, con el No. 9 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 055 del 03 de noviembre de 2007 de la Asamblea Extraordinaria de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2007, con el No. 549 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 056 del 29 de marzo de 2008 de la Asamblea Gral Ordinaria de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2008, con el No. 241 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 55 del 25 de abril de 2008 de la Asamblea Extraordinaria de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2008, con el No. 242 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Acta No. 058 del 27 de marzo de 2010 de la Asamblea Gral Ordinaria de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2012, con el No. 189 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 061 del 22 de septiembre de 2012 de la Asamblea Extraordinaria de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2012, con el No. 256 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 062 del 23 de marzo de 2013 de la Asamblea Gral Ordinaria de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2013, con el No. 57 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 65 del 28 de marzo de 2015 de la Asamblea General de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2015, con el No. 79 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 067 del 22 de octubre de 2016 de la Asamblea Extraordinaria de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2017, con el No. 74 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 70 del 23 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2019, con el No. 10109 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMAS DE ESTATUTOS



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 071 del 20 de junio de 2020 de la Asamblea Extraordinaria de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020, con el No. 10173 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMAS DE ESTATUTOS

Por Acta No. 74 del 19 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2022, con el No. 10271 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA PARCIAL ESTATUTOS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Coprocenva tendrá como objeto general del acuerdo cooperativo, propiciar el bienestar y desarrollo económico y social de sus asociados, contribuir a la protección de su economía familiar, fomentar el ahorro, procurar la satisfacción de las necesidades que le son comunes a los asociados, mediante la prestación de servicios de ahorro y crédito, solidaridad, asistencia técnica, educación, salud, recreación y capacitación.

Coprocenva promoverá el fortalecimiento de los lazos de solidaridad y de ayuda mutua. Mantendrá un compromiso permanente con el ser, la sociedad y el medio ambiente como aporte a la construcción de una cultura de desarrollo sostenible.

En desarrollo de su objeto social, coprocenva podrá efectuar descuentos por nómina y suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, así como aceptar que sus asociados atiendan las obligaciones con la cooperativa a través del sistema de libranzas, igualmente, podrá acordar otros mecanismos de recaudo y actuar como entidad operadora de libranzas.

Los recursos de coprocenva tendrán origen lícito, con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso a la cooperativa de recursos de origen ilícito.

Para el cabal cumplimiento de su objeto social, coprocenva podrá desarrollar todas las operaciones, actos, convenios, servicios y negocios de conformidad con la Ley y el presente estatuto. En particular desarrollará las siguientes:

- A. Recibir aportes y captar ahorros de sus asociados a través de depósitos a la vista, a término, o contractual. Recibiendo los recursos por caja o por el descuento directo de sueldos, honorarios o pensiones.
- B. Otorgar créditos a sus asociados.
- C. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados.
- D. Celebrar contrato de apertura de crédito.
- E. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

publico de cualquier orden.

F. Efectuar operaciones de compra de cartera o facturas o títulos.

G. Emitir bonos.

H. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación, solidaridad y recreación.

I. Celebrar convenios con otras entidades de conformidad con las disposiciones legales, para beneficiar a sus asociados con los servicios prestados por estas.

J. Adelantar las demás actividades, económicas, sociales, culturales, ambientales, conexas y complementarias, que propendan por el cumplimiento del objeto social, y las que autorice el gobierno nacional.

K. Crear fondos sociales y mutuales para la prestación de servicios de prevision, asistencia y solidaridad.

L. Recibir contribuciones con destino a fondos mutuales para la prestación de servicios y otorgamiento de auxilios.

M. Promover, organizar y ejecutar servicios que permitan el desarrollo empresarial de sus asociados y la generacion de ingresos familiares.

N. Participar en planes y programas que propendan por el bienestar integral de sus asociados y de la comunidad.

O. Inscribirse ante la autoridades competentes como operador de libranzas.

PATRIMONIO

\$ 112.468.358.044,00

REPRESENTACION LEGAL

El gerente será el representante legal de COPROCENVA y ejecutor de las decisiones de la Asamblea y acuerdos del consejo de administración, será nombrado por este órgano quien decidirá su forma de contratación, periodicidad, remuneración criterios de evaluación, permanencia o remoción.

El gerente es el superior jerárquico de todos los funcionarios de Coprocenva.

Parágrafo: el gerente contará con un representante legal suplente elegido por el consejo de administración, el cual asumirá la Representación Legal de la cooperativa, en sus ausencias temporales y deberá reunir los mismos requisitos exigidos para el Representante Legal principal.



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

la administración de coprocenva estará a cargo de:

1. La Asamblea General,
2. El consejo de administracion,
3. El gerente.

la Asamblea General ejercera las funciones establecidas por la ley:

a.Aprobar su propio reglamento.

b.Someter a estudio y aprobación las proposiciones.

c.Decidir sobre la transformacion, la fusion, la escision, la incorporacion y la disolución para la liquidación de coprocenva.

d.Conocer de la responsabilidad de los asociados, de los miembros del consejo de administración, de la junta de vigilancia y del revisor fiscal para efecto de sanciones a que hubiere lugar.

e.Elegir los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia de coprocenva.

f.Elegir el revisor fiscal y su suplente y fijar su remuneracion y la forma de evaluacion

g.Establecer las políticas y directrices generales de coprocenva para el cumplimiento del objeto social.



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

h.Reformar el estatuto.

i.Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.

j.Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.

k.Destinar los excedentes del ejercicio economico conforme a lo previsto en la Ley y el estatuto.

l.Fijar aportes extraordinarios.

m.Interpretar el estatuto

n.Decidir sobre la amortizacion total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados.

o.Aprobar las políticas de retribucion de los integrantes del consejo de administración, junta de vigilancia y comité de apelaciones.

p.Crear reservas y fondos con fines determinados.

q.Crear los comites que considere necesarios.

r.Decidir sobre la amortizacion total o parcial de los aportes hechos por los asociados.

s.Resolver los conflictos que puedan presentarse entre el consejo de administración, la junta de vigilancia y el revisor fiscal y tomar las medidas del caso.

t.Aprobar el código de buen gobierno y etica.



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

u.Las demás, que de acuerdo con la Ley, con el presente estatuto y con los reglamentos internos le correspondan por su naturaleza de órgano supremo de autoridad de coprocenya y que no esten asignados a otros organos.

paragrafo 1: Los integrantes del consejo de administración y la junta de vigilancia, no podrán votar cuando se debatan y decidan asuntos que afecten su responsabilidad, tales como la aprobación de balances y cuentas de fin de ejercicio.

paragrafo 2: En caso de renuncia o remocion de algun miembro del consejo de administración, la junta de vigilancia, el comité de apelaciones o el revisor fiscal, la eleccion de los nuevos miembros, cuando hubiere lugar a ello, se hará por el termino que falte para completar el periodo para el que habian sido elegidos los removidos.

el consejo de administración ejercera las siguientes funciones:

a.Designar de entre sus miembros los cargos de presidente, vicepresidente y secretario del consejo.

b.Establecer las pautas de comportamiento ético para los dirigentes, funcionarios y asociados.

c.Elegir los miembros de los comites auxiliares y aprobar sus respectivos reglamentos y funciones.

d.Aprobar y expedir su propio reglamento interno, y difundirlo a los asociados.



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

e.Nombrar, evaluar y remover al gerente y establecer su remuneracion.

f.Designar y remover al representante legal suplente.

g.Establecer la planta de personal, el presupuesto y estructura general administrativa y de cargos de coprocenva de acuerdo con la propuesta que presente el gerente. Toda modificacion debe ser soportada por un estudio técnico que la justifique.

h.Decidir por si mismo o mediante delegación sobre la admision, retiro y exclusion de asociados y sobre la cesion y devolucion de aportes de capital.

i.Aprobar el reglamento de polizas de manejo, que deben constituir las personas que tengan a su cargo el menejo, cuidado de bienes y fondos de coprocenva.

j.Aprobar los reglamentos de servicios que haya de prestar coprocenva y los de las dependencias administrativas y actividades a desarrollar.

k.Autorizar en cada caso al gerente para celebra contratos y para realizar operaciones cuyo monto exceda el fijado por el consejo de administracion.

l.Preparar y someter a consideracion de la Asamblea General proyectos de interes general, que sean de su competencia.

m.Presentar a la Asamblea General el informe de gestión anual, los estados financieros y el proyecto de aplicación de los excedentes.

n.Designar las entidades a través de las cuales han de manejarse los fondos de coprocenva y en especial los que se rigen por convenios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga coprocenva, o someterlo a arbitramento según el caso.

p. Aprobar acuerdos o convenios con entidades similares o autorizar la asociación o creación de empresas de economía solidaria, con miras a facilitar la prestación de servicios complementarios orientados al cumplimiento del objeto social

q. Aplicar sanciones a los asociados y a los organismos bajo su dependencia, cuando se diere lugar a ello, con base en el reglamento aprobado para esta finalidad.

r. Definir la política de desarrollo de coprocenva, aprobar la planeación estratégica, el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos y hacerles seguimiento y evaluación periódica.

s. Convocar la Asamblea General y reglamentar la elección de los delegados.

t. Autorizar la apertura o cierre de las sucursales o agencias que sean necesarias, para atender la demanda de los servicios y el desarrollo social, cumpliendo con los requisitos técnicos y legales.

u. Reglamentar el presente estatutos.

v. Cumplir y hacer cumplir lo preceptuado en el estatuto y la ley.

w. Aplicar o delegar la aplicación del régimen disciplinario establecido en este estatuto.

x. Aprobar el plan de desarrollo, balance social y el proyecto educativo y social, empresarial-Solidario pesem.

y. Pronunciarse sobre las recomendaciones que presenten la junta de vigilancia y la gerencia y tomar las decisiones del caso.



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

z.Designar el oficial de cumplimiento y su respectivo suplente y aprobar el manual sarlaft.

a.A.Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicaran en la entidad y los demás elementos que integran el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo (sarlaft).

b.B.Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el sarlaft, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad.

c.C.Aprobar el código de ética en relacion con el sarlaft y sus actualizaciones.

d.D.Cumplir y velar por el cumplimiento del código de buen gobierno.

e.E.Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoria fiscal y la auditoria interna, así como realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

f.F.El consejo de administración independientemente de sus otras responsabilidades, debe garantizar la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la entidad.

g.G. Además, tendrá las atribuciones necesarias para la realización del objeto social de coprocenva. Se consideraran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o el estatuto.

paragrafo 1. Coprocenva tendrá todos los comites que el consejo de administración considere necesarios para el correcto desarrollo de su objeto social y corresponde al consejo de administración su creacion y reglamentación respectiva.



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

paragrafo 2: Al reglamentar la estructura administrativa, el consejo de administración tendrá en cuenta que debe haber un comité u órgano responsable de orientar y coordinar las actividades de educación cooperativa y de elaborar cada año un plan o cronograma con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluire la utilizacion del fondo de educacion.

paragrafo 3: Los miembros del consejo de administración deberan comprometerse a dar un adecuado y prudente manejo a la información preferencial a que tienen acceso en ejercicio de su cargo.

el gerente ejercera las siguientes funciones:

a.Ejecutar los acuerdo emanados del consejo de administración y decisiones de la Asamblea General.

b.Representar judicial y extrajudicialmente a coprocenva, conferir poderes y mandatos especiales cuando se haya de comparecer en juicios, bien sea como demandante o en calidad de demandado.

c.Autorizar la apertura de cuentas bancarias.

d.Informar periodicamente al consejo de administración sobre el estado economico y financiero de coprocenva, cumplimiento de planes y presupuestos, estados de morosidad de asociados o de terceros, funcionamiento de los servicios y otros que sean convenientes o necesarios y los que le solicite expresamente el consejo de administracion.

e.Suministrar los informes y elementos de trabajo que le sean solicitados por los comites y los empleados para el cumplimiento de sus funciones.

f.Responsabilizarse que la contabilidad sea llevada conforme a requerimientos técnicos y a las



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

normas que sobre el particular señalen las autoridades competentes y se rindan los informes respectivos en la forma y dentro de los terminos establecidos.

g.Nombrar a los empleados que le corresponda, asignar las funciones especificas, de acuerdo con la planta de personal y los niveles de asignacion aprobados por el consejo de administración, removerlos de sus cargos de acuerdo con las normas legales.

h.Realizar las operaciones del giro normal de actividades de coprocenva, efectuar inversiones y celebrar contratos debidamente autorizados por el consejo de administracion.

i.Reponsabilizarse del envio correcto y oportuno de informes de todo tipo que sean de obligatorio cumplimiento, ante los organismos estatales competentes y a las demás entidades con las cuales existan contratos o compromisos.

j.Preparar los proyectos de planes de desarrollo y de actividades, de presupuesto anual, de reglamentos de servicios y de otro tipo, según acuerdos o solicitudes del consejo de administración y someterlos a su estudio y aprobacion.

k.Someter a estudio del organismo estatal competente los documentos que por su naturaleza así lo requieran.

l.Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del consejo de administración y a la Asamblea General.

m.Realizar las demás actividades que le fije el consejo de administración y otras compatibles con su cargo y que no esten asignadas a otras personas u organismos.

n.Asistir a las reuniones del consejo de administración cuando este lo solicite expresamente.

o.Garantizar la adecuada medición, evaluación y control de los indicadores de gestión que aseguren el mejoramiento y evaluación permanente de las actividades de coprocenva.



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

p. Controlar el manejo de los recursos financieros de la cooperativa.

q. Planificar y verificar los compromisos y metas para cada una de las áreas de coprocenva en búsqueda de resultados satisfactorios.

r. Procurar que todos los asociados reciban información oportuna sobre los servicios, actividades y demás asuntos de interés.

s. Velar por que los bienes y valores de la cooperativa se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad de la entidad se encuentre al día, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

t. Salvaguardar la oportuna y debida delegación de autoridad y asignación de responsabilidades que sea requerida en las diferentes áreas, para garantizar racionalidad y eficiencia.

u. Ejercer las siguientes funciones relacionadas con el sistema de administración del riesgo de activos y la financiación del terrorismo (sarlaft).

1. Someter a aprobación del consejo de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del sarlaft y sus actualizaciones.

2. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el consejo de administración.

3. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el sarlaft, según la aprobación impartida por el consejo de administración,

4. Brindar el apoyo que requiere el oficial de cumplimiento.



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5.Coordinar y programar los planes de capacitaciones sobre el sarlaft dirigido a todas las áreas y funcionarios de la cooperativa, incluyendo el consejo de administración, la revisoria fiscal y la junta de vigilancia.

6.Verificar la adopcion y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservacion y archivo de los documentos y reportes relacionados con el sarlaft, y garantizar la confidencialidad de dicha informacion.

7.Garantizar que los registros utilizados en el sarlaft cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

8.Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el sarlaft dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

9.Implementar y divulgar la política de seguridad y salud en el trabajo.

10.Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para la administración del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

11.Velar por que la cooperativa cuente con procedimientos de recopilacion y suministro de la información relacionada con la gestión de riesgos.

paragrafo: La función indicada en el literal b de este articulo, podrá ser desempeñada indistintamente por el gerente titular o por el representante legal juridico.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 637 del 29 de septiembre de 2007 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 217 del libro I del Registro de Entidades sin



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HECTOR FABIO LOPEZ BUITRAGO	C.C. No. 94.279.185

Por Acta No. 879 del 25 de julio de 2020 de la Reunion Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020 con el No. 10177 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	MARIA ISABEL AGUDELO OROZCO	C.C. No. 66.948.528

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 74 del 19 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2022 con el No. 10270 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPAL	LUIS FERNEL BONILLA ROSERO	C.C. No. 10.535.764
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPAL	RAUL QUINTIN CHAVEZ VARGAS	C.C. No. 10.750.813
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPAL	LUZ MILA MEZU	C.C. No. 31.294.245
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPAL	MATILDE VELASCO CORPUS	C.C. No. 31.917.973
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPAL	JOHN JAIRO VALENCIA SANCHEZ	C.C. No. 6.105.155
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPAL	GERMAN TRUJILLO MARTINEZ	C.C. No. 6.319.413
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPAL	ADRIANA MAZUERA ZAPATA	C.C. No. 66.678.180
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPAL	JOSE DIOCIDEZ PATIÑO PALMA	C.C. No. 7.702.882
CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPAL	ALIRIO GAITAN RUIZ	C.C. No. 94.226.921



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DE ADMINISTRACION SUPLENTE **SIN POSESION**	CRISTIAN EDUARDO FLOREZ AGUDELO	C.C. No. 1.116.269.537
CONSEJO DE ADMINISTRACION SUPLENTE	FRANKLIN CASTAÑO LUGO	C.C. No. 16.347.396
CONSEJO DE ADMINISTRACION SUPLENTE	JAQUELINE CAICEDO OLIVEROS	C.C. No. 66.757.239

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 01 de abril de 2019 de la Consultoria Y Auditoria Socioempresarial, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2019 con el No. 10111 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS ALFONSO ERAZO GOMEZ	C.C. No. 16.858.996	102792-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA	C.C. No. 16.649.157	44475-T

Por Acta No. 70 del 23 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2019 con el No. 10110 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL FIRMA	CONSULTORIA Y AUDITORIA SOCIOEMPRESARIAL	NIT No. 830.502.692-2	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta No. 42 del 21 de noviembre de 1998 de la Actas Asamblea De Asociados
*) Acta No. 42 del 21 de noviembre de 1998 de la Actas Asamblea De Asociados
*) Acta No. 42 del 21 de noviembre de 1998 de la Actas Asamblea De Asociados
*) Acta No. 045 del 28 de abril de 2001 de la Actas Asamblea De Asociados
*) Acta No. 045 del 28 de abril de 2001 de la Actas Asamblea De Asociados
*) Acta No. 045 del 28 de abril de 2001 de la Actas Asamblea

INSCRIPCIÓN

293 del 10 de diciembre de 1998 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
293 del 10 de diciembre de 1998 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
293 del 10 de diciembre de 1998 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
1218 del 16 de julio de 2002 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
1218 del 16 de julio de 2002 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
1218 del 16 de julio de 2002 del libro I del



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De Asociados

*) Acta No. 049 del 18 de septiembre de 2004 de la Actas Asamblea General
*) Acta No. 049 del 18 de septiembre de 2004 de la Actas Asamblea General
*) Acta No. 049 del 18 de septiembre de 2004 de la Actas Asamblea General
*) Acta No. 051 del 19 de marzo de 2005 de la Actas Asamblea Gral Ordinaria
*) Acta No. 052 del 17 de septiembre de 2005 de la Actas Asamblea Extraordinaria
*) Acta No. 052 del 17 de septiembre de 2005 de la Actas Asamblea Extraordinaria
*) Acta No. 053 del 25 de marzo de 2006 de la Actas Asamblea Gral Ordinaria
*) Acta No. 055 del 03 de noviembre de 2007 de la Actas Asamblea Extraordinaria
*) Acta No. 056 del 29 de marzo de 2008 de la Actas Asamblea Gral Ordinaria
*) Acta No. 55 del 25 de abril de 2008 de la Actas Asamblea Extraordinaria
*) Acta No. 058 del 27 de marzo de 2010 de la Actas Asamblea Gral Ordinaria
*) Acta No. 061 del 22 de septiembre de 2012 de la Actas Asamblea Extraordinaria

*) Acta No. 062 del 23 de marzo de 2013 de la Actas Asamblea Gral Ordinaria
*) Acta No. 65 del 28 de marzo de 2015 de la Actas Asamblea General
*) Acta No. 067 del 22 de octubre de 2016 de la Actas Asamblea Extraordinaria
*) Acta No. 70 del 23 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria

*) A.Acla. del 23 de agosto de 2019 de la La Entidad

*) Acta No. 071 del 20 de junio de 2020 de la Asamblea Extraordinaria

*) Acta No. 74 del 19 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria

Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
196 del 21 de abril de 2005 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
196 del 21 de abril de 2005 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
196 del 21 de abril de 2005 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
306 del 27 de mayo de 2005 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
556 del 12 de octubre de 2005 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
556 del 12 de octubre de 2005 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
9 del 15 de enero de 2007 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
549 del 07 de diciembre de 2007 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
241 del 30 de mayo de 2008 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
242 del 30 de mayo de 2008 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
189 del 21 de junio de 2012 del libro III del
Registro de Entidades de la Economía Solidaria
256 del 12 de diciembre de 2012 del libro III del
Registro de Entidades de la Economía Solidaria
57 del 18 de junio de 2013 del libro III del
Registro de Entidades de la Economía Solidaria
79 del 27 de agosto de 2015 del libro III del
Registro de Entidades de la Economía Solidaria
74 del 16 de febrero de 2017 del libro III del
Registro de Entidades de la Economía Solidaria
10109 del 05 de agosto de 2019 del libro III del
Registro de Entidades de la Economía Solidaria
10117 del 03 de septiembre de 2019 del libro III del
Registro de Entidades de la Economía Solidaria
10173 del 19 de noviembre de 2020 del libro III del
Registro de Entidades de la Economía Solidaria
10271 del 03 de junio de 2022 del libro III del
Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6492
Actividad secundaria Código CIIU: K6499
Otras actividades Código CIIU: L6810

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
Matrícula No.: 34842
Fecha de Matrícula: 10 de diciembre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : K 25 28 22 - El Lago
Municipio: Tulua, Valle del Cauca

Nombre: COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
Matrícula No.: 35911
Fecha de Matrícula: 11 de mayo de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : K 10 7 79
Municipio: Zarzal, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.



CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/09/2023 - 09:24:14
Recibo No. S000870633, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uyZU93nq46

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$53.371.729.026,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : K6492.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Gustavo Basto Betancur

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



220862000
AHUMADA JONATHAN
1113644434

773/



Nuestra, confiable y con sentido social

F-CC-14 versión: 02 Fecha: Febrero /2009



M137030010001151569991
PAGARE 1
220862000

773/

Número Pagare: 00010 0014 00220862000

Vencimiento final: 2023/03/10

No. Página:

Línea de Crédito: MICROCREDITO

Monto Inicial: 20,000,000.00

Yo(Nosotros) AHUMADA JONATHAN, identificado(s) y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para firmas, me(nos) Obligo(amos) a pagar de manera solidaria e incondicional a favor de Coprocenva – Cooperativa de Ahorro y Crédito , a su orden o a quien represente sus derechos, la suma capital de Veinte Millones de Pesos M/Cte. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$20,000,000.00) moneda legal colombiana, pago que se hará en Cuarenta y Ocho XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (48) Cuotas mensuales iniciando el pago de la primera el día 2019/04/10 y así sucesivamente en cada uno de los periodos siguientes hasta amortizar el crédito. Durante el plazo reconocer (mos) intereses corrientes liquidados sobre los saldos pendientes de capital a la tasa nominal anual del 25.20% Nominal Anual Mes Vencido. En caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los correspondientes intereses, pagare(mos) incondicional y solidariamente, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que Coprocenva – Cooperativa de Ahorro y Crédito declare vencido el plazo; a partir de allí los intereses moratorios los pagaremos sobre el saldo insoluto de capital. En caso que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagare, bien sea remuneratorio o de mora, nos obligamos a reconocer la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las disposiciones y autorizamos a Coprocenva – Cooperativa de Ahorro y Crédito para reajustarlos automáticamente. Se conviene expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio, modificado por la Ley 510 de 1999. Nos obligamos a cancelar las primas de seguro de vida de deudores en los términos, plazos, porcentajes y demás condiciones establecidas por la respectiva póliza colectiva y por Coprocenva – Cooperativa de Ahorro y Crédito, las cuales declaramos conocer. Igualmente nos comprometemos a constituir y mantener vigentes las pólizas correspondientes que protejan los bienes sobre los cuales hemos constituido garantía real. Autorizamos expresamente a Coprocenva – Cooperativa de Ahorro y Crédito para renovar las pólizas y efectuar el pago con cargo a mi cuenta. En caso de mora en el pago de las primas de seguro de vida de deudores o de las pólizas que se constituyan para los bienes sobre los cuales se haya constituido garantía real y Coprocenva – Cooperativa de Ahorro y Crédito las cancele, nos obligamos a reintegrarle las sumas respectivas, así como sus intereses y demás accesorios en forma inmediata. Lo anterior no implica obligación alguna para Coprocenva – Cooperativa de Ahorro y Crédito de pagar dichas cuotas. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor, serán a nuestro cargo, lo mismo que los honorarios de abogado y los gastos del cobro judicial o extrajudicial si diéramos lugar a este. Así mismo Coprocenva – Cooperativa de Ahorro y Crédito queda facultada para declarar vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación mas los intereses corrientes, intereses por mora y demás accesorios en los siguientes eventos: a) mora en el pago del capital o de los intereses de las cuotas de acuerdo con el plan de pagos pactado en este título valor o de cualquier obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos para con Coprocenva – Cooperativa de Ahorro y Crédito b) Si el(los) suscrito(s) llegare(mos) a ser investigado(s) o vinculado(s) por cualquier autoridad en razón de infracciones o delitos especialmente en los que refiere al movimiento de capitales ilícitos o fuere(n) demandado(s) judicialmente o se me(nos) embarguen bienes por cualquier clase de acción; c) El giro de cheques sin la suficiente provisión de fondos; d) Si la garantía que se otorgue mediante este documento para amparar el crédito se deprecie a juicio de Coprocenva – Cooperativa de Ahorro y Crédito e) El hecho de que a cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso concordatorio preventivo, concurso de acreedores; f) Por haber suministrado información inexacta en la documentación presentada a Coprocenva – Cooperativa de Ahorro y Crédito, tales como balances, informes, declaraciones, certificaciones, etc.; g) En caso de cancelación del contrato laboral actual por voluntad del patrono y/o nuestra propia, h) desviar la inversión estipulada y aprobada en la solicitud de crédito; i) en los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, renovación, refinanciación o de cualquier modificación de los estipulado, aun cuando pacte con uno solo de los deudores. De conformidad con el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(mos) a Coprocenva – Cooperativa de Ahorro y Crédito o a cualquier tenedor legítimo, expresa e irrevocablemente a llenar el presente pagare en los espacios dejados en blanco correspondientes a la fecha de vencimiento, cuantía e intereses de la(s) obligación(es) a mi (nuestro) cargo. El título valor será llenado en cualquier tiempo sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1. la fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado, 2. la cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de prestamos efectuados, intereses, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos o que por cualquier otra obligación, el(los) firmante(s) adeude(mos) conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, 3. Los intereses moratorios serán los mismos que Coprocenva – Cooperativa de Ahorro y Crédito cobre a su clientela en operaciones similares. El pagare así llenado será exigible inmediatamente y prestara merito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. Damos como garantía los aportes sociales y depósitos que poseemos en la Cooperativa y autorizo(mos) a Coprocenva – Cooperativa de Ahorro y Crédito para debitar de mi(s) cuenta(s) de ahorros, hasta por el valor necesario para cancelar saldos en mora por capital e intereses del presente crédito. Damos autorización expresa para descontar todos los valores adeudados de los salarios, primas indemnizaciones y demás prestaciones legales o extralegales que se causen a nuestro favor en la empresa a la cual estamos prestando nuestros servicios en el momento de hacerse exigible el pago. Autorizamos a Coprocenva – Cooperativa de Ahorro y Crédito para reportar, solicitar, suministrar y divulgar a la CIFIN o a cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos o a cualquier entidad financiera, todo lo relativo a la información comercial de que se disponga en cualquier tiempo y al cumplimiento o no de mis obligaciones presentes, pasadas y futuras en los términos legales. Expresamente declaramos excusado el protesto de este pagare para los efectos legales de los artículos 697 y 707 del código de comercio.



Número Pagaré: 00010 0014 00220862000

Vencimiento final: 2023/03/10

No. Página:

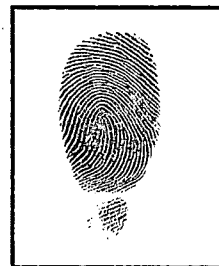
Línea de Crédito: MICROCREDITO

Monto Inicial: 20,000,000.00

Para constancia se firma en la ciudad de PALMIRA en la fecha 2019/02/28

Jonathan Ahumada
Nombre: AHUMADA JONATHAN

Doc Nro: 1113644434

Direccion: cl 67 # 26-23Telefono: 315 971 746Ciudad: PalmiraDepartamento: Valle

Huella

AGENCIA 10

OTROSÍ PAGARÉ No 220862001

M137030010002191019167
OTROSÍ PAGARÉ 1
220862001

8340

CONSIDERACIONES

1. El(la) asociado(a) **AHUMADA JONATHAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1113644434**, presentó solicitud de prórroga debido al riesgo crediticio en el pago de sus obligaciones.
2. De acuerdo con la determinación del Consejo de Administración vigente en Coprocenva, Cooperativa de Ahorro y Crédito identificada con NIT 891900492-5, el(la) asociado(a) cumple con los requisitos para otorgamiento de la figura de prórroga de Capital e intereses.

EL PAGARÉ No 220862000 SE MODIFICA EN LOS SIGUIENTES:

Yo, **AHUMADA JONATHAN** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1113644434** acepto las siguientes condiciones del presente otrosí:

1. cancelar las **47(CUARENTA Y SIETE)** cuotas mensuales del crédito registrado bajo pagaré No **220862001** y cuya modalidad es de tasa y cuota fijas con una tasa nominal anual de **25,20%**
2. Durante el periodo de gracia otorgado de **SEIS (6)** meses, cancelaré el valor correspondiente al seguro, los cuales serán cancelados a partir de la siguiente fecha (10/03/2020).
3. Posterior a la terminación del periodo de prórroga de la obligación, cancelaré una cuota mensual de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$ 647.114,00)** las cuales serán pagaderas el día **10** de cada mes.
4. Reconozco y acepto la generación y consecuente cancelación de intereses corrientes y generados a raíz de los **SEIS (6)** meses de periodo de prórroga concedidos en Capital e intereses corrientes durante los meses **Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto** de 2020. Lo anterior no constituye una modificación del crédito respaldado por el pagaré ni constituye una novación de la obligación.
5. Reconozco y acepto que los intereses corrientes, dejados de cancelar durante la prórroga otorgada, serán cancelados a partir de la penúltima cuota del crédito y estarán reflejados, en el plan de pagos, en el rubro de seguro y gastos.
6. Reconozco y acepto, que la cuenta por cobrar, correspondiente a los intereses corrientes causados durante el periodo de prórroga otorgada, serán cancelados de manera prioritaria, de los abonos extra que realice a la presente obligación con destino abono a capital.

TITULAR
1113644434
AHUMADA JONATHAN

Jonathan Ahumada



Las empresas cooperativas
ayudan a construir
un mundo mejor



VALLE DEL CAUCA										CAUCA			
CALI-CENTRO	CHAPINERO	TULUA	BUGA	ZARZAL	CARTAGO	PALMIRA	DAQUA	SEVILLA	POPAYAN	S QUILICHAO	PIENDAMO	ROSAS	
Cll 9 N° 9-24	Cll 44 N°15A-24	Cra 25 N° 28-22	Cra 13 N° 6-41	Cra 10 N° 7-49	Cll 12 N° 3-87	Cra 31 N°30-07	Cll 10 N° 13-19	Cra 51 N° 52-47	Cll 6 N° 9-41	Cll 4 N° 10-85	Cra 7 No. 8-76	Cra 3 N° 7-17	
Tel (2)8854060	Tel (2)4433751	Tel (2)2258133	Tel (2) 2273260	Tel (2) 2320445	Tel (2) 2110118	Tel (2)2757280	Tel (2)2451973	Tel (2)198252	Tel (2) 8318004	Tel (2) 8251120	Tel (2) 8470632	Tel (2)8254164	
Fax(2)8802873	Fax(2)6826382	Fax (2)2244620	Fax (2) 2275908	Fax (2) 2206190	Fax (2) 2141009	Fax(2)2750914	Fax(2)2451974	Fax(2)198251	Fax(2) 8318005	Fax (2) 8294030	Fax(2) 8250129	Fax(2)8254165	



Nuestra, confiable y con sentido social



M137030010003191019170
PLAN DE PAGOS 1
220862001

8340

Vigilado SuperIntendencia Solidaria

Cliente: 1113644434 AHUMADA JONATHAN

Codigo de la Agencia: 10 Línea de Credito: 14 Numero prestamo: 2208620-01 Tasa:FIJA

Fecha de Novedad: 2020/10/23 Valor Desembolso: 16434874.00 Plazo inicial Credito: 43

Fecha Inicial Pago: 2020/03/10 Valor Int Anticipado: Dias de Gracia: 6

Cuota	Fcha.Vcto	Fcha.Pago	Tasa	Capital	Interes	Int.Mora	Seguros	Vr.Cuota	Saldo
1	2020/03/10	2020/03/31	25.2000	0,00	345.132,00	85,00	-339.228,00	5.989,00	16.434.874,00
2	2020/04/10	2020/03/31	25.2000	0,00	345.132,00	0,00	-339.228,00	5.904,00	16.434.874,00
3	2020/05/10	2020/03/31	25.2000	0,00	345.132,00	0,00	-339.228,00	5.904,00	16.434.874,00
4	2020/06/10	2020/03/31	25.2000	0,00	345.132,00	0,00	-339.228,00	5.904,00	16.434.874,00
5	2020/07/10	2020/03/31	25.2000	0,00	345.132,00	0,00	-339.228,00	5.904,00	16.434.874,00
6	2020/08/10	2020/03/31	25.2000	0,00	345.132,00	0,00	-339.228,00	5.904,00	16.434.874,00
7	2020/09/10	2020/03/31	25.2000	0,00	284.989,00	0,00	5.904,00	290.893,00	16.434.874,00
7	2020/09/10	2020/10/28	25.2000	128.077,00	60.143,00	11.780,00	0,00	200.000,00	16.306.797,00
7	2020/09/10	2020/11/11	25.2000	98.385,00	0,00	1.615,00	0,00	100.000,00	16.208.412,00
7	2020/09/10		25.2000	69.616,00	0,00	-0,00	0,00	69.616,00	16.138.796,00
8	2020/10/10		25.2000	302.401,00	338.915,00	0,00	5.798,00	647.114,00	15.836.395,00
9	2020/11/10		25.2000	308.861,00	332.564,00	0,00	5.689,00	647.114,00	15.527.534,00
10	2020/12/10		25.2000	315.458,00	326.078,00	0,00	5.578,00	647.114,00	15.212.076,00
11	2021/01/10		25.2000	322.195,00	319.454,00	0,00	5.465,00	647.114,00	14.889.881,00
12	2021/02/10		25.2000	329.077,00	312.688,00	0,00	5.349,00	647.114,00	14.560.804,00
13	2021/03/10		25.2000	336.106,00	305.777,00	0,00	5.231,00	647.114,00	14.224.698,00
14	2021/04/10		25.2000	343.285,00	298.719,00	0,00	5.110,00	647.114,00	13.881.413,00
15	2021/05/10		25.2000	350.617,00	291.510,00	0,00	4.987,00	647.114,00	13.530.796,00
16	2021/06/10		25.2000	358.106,00	284.147,00	0,00	4.861,00	647.114,00	13.172.690,00
17	2021/07/10		25.2000	365.756,00	276.626,00	0,00	4.732,00	647.114,00	12.806.934,00
18	2021/08/10		25.2000	373.567,00	268.946,00	0,00	4.601,00	647.114,00	12.433.367,00
19	2021/09/10		25.2000	381.546,00	261.101,00	0,00	4.467,00	647.114,00	12.051.821,00
20	2021/10/10		25.2000	389.696,00	253.088,00	0,00	4.330,00	647.114,00	11.662.125,00
21	2021/11/10		25.2000	398.019,00	244.905,00	0,00	4.190,00	647.114,00	11.264.106,00
22	2021/12/10		25.2000	406.521,00	236.546,00	0,00	4.047,00	647.114,00	10.857.585,00
23	2022/01/10		25.2000	415.204,00	228.009,00	0,00	3.901,00	647.114,00	10.442.381,00
24	2022/02/10		25.2000	424.073,00	219.290,00	0,00	3.751,00	647.114,00	10.018.308,00
25	2022/03/10		25.2000	433.131,00	210.384,00	0,00	3.599,00	647.114,00	9.585.177,00
26	2022/04/10		25.2000	442.382,00	201.289,00	0,00	3.443,00	647.114,00	9.142.795,00
27	2022/05/10		25.2000	451.830,00	191.999,00	0,00	3.285,00	647.114,00	8.690.965,00
28	2022/06/10		25.2000	461.482,00	182.510,00	0,00	3.122,00	647.114,00	8.229.483,00
29	2022/07/10		25.2000	471.339,00	172.819,00	0,00	2.956,00	647.114,00	7.758.144,00
30	2022/08/10		25.2000	481.406,00	162.921,00	0,00	2.787,00	647.114,00	7.276.738,00
31	2022/09/10		25.2000	491.689,00	152.811,00	0,00	2.614,00	647.114,00	6.785.049,00
32	2022/10/10		25.2000	502.190,00	142.486,00	0,00	2.438,00	647.114,00	6.282.859,00
33	2022/11/10		25.2000	512.917,00	131.940,00	0,00	2.257,00	647.114,00	5.769.942,00
34	2022/12/10		25.2000	523.872,00	121.169,00	0,00	2.073,00	647.114,00	5.246.070,00
35	2023/01/10		25.2000	535.062,00	110.167,00	0,00	1.885,00	647.114,00	4.711.008,00

Jonathan Ahumada



36	2023/02/10		25.2000	546.491,00	98.931,00	0,00	1.692,00	647.114,00	4.164.517,00
37	2023/03/10		25.2000	558.163,00	87.455,00	0,00	1.496,00	647.114,00	3.606.354,00
38	2023/04/10		25.2000	570.085,00	75.733,00	0,00	1.296,00	647.114,00	3.036.269,00
39	2023/05/10		25.2000	582.261,00	63.762,00	0,00	1.091,00	647.114,00	2.454.008,00
40	2023/06/10		25.2000	594.698,00	51.534,00	0,00	882,00	647.114,00	1.859.310,00
41	2023/07/10		25.2000	607.400,00	39.046,00	0,00	668,00	647.114,00	1.251.910,00
42	2023/08/10		25.2000	620.374,00	26.290,00	0,00	450,00	647.114,00	631.536,00
43	2023/09/10		25.2000	0,00	13.262,00	0,00	633.852,00	647.114,00	631.536,00
44	2023/10/10		25.2000	0,00	13.262,00	0,00	633.852,00	647.114,00	631.536,00
45	2023/11/10		25.2000	0,00	13.262,00	0,00	633.852,00	647.114,00	631.536,00
46	2023/12/10		25.2000	463.708,00	13.262,00	0,00	170.144,00	647.114,00	167.828,00
47	2024/01/10		25.2000	167.828,00	3.524,00	0,00	60,00	171.412,00	0,00
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Capital	16.208.412,00
Interes	7.078.181,00
Seguros	2.191.881,00
Valor a Pagar	25.478.474,00

OBSERVACION: El valor de la primera cuota varía de acuerdo a la fecha de desembolso por causa de los intereses día.

Ademas estos se descontaran en el momento del desembolso o se cobraran en la primera cuota.

** La tasa de interes estara sujeta a cambios en el mercado.

** Documento con estimación de plan de pagos. Las cuotas pueden diferir por abonos extra, prórrogas e intereses de mora, entre otros.



Vigilado Superintendencia Solidaria

Cliente: 1113644434 AHUMADA JONATHAN

Codigo de la Agencia: 10 Linea de Credito: 14 Numero prestamo: 2208620-01 Tasa:FIJA

Fecha de Novedad: 2020/10/23 Valor Desembolso: 16434874.00 Plazo inicial Credito: 43

Fecha Inicial Pago: 2020/03/10 Valor Int Anticipado: Tasa Efectiva Anual: 28.32 %

Cuota	Fcha.Vcto	Fcha.Pago	TNA	Capital	Interes	Int.Mora	Seguros	Vr.Cuota	Saldo
1	10/03/2020	31/03/2020	252.000	0	345.132,00	85	339.228,00	5.989,00	\$ 16.434.874,00
2	10/04/2020	31/03/2020	252.000	0	345.132,00	0	339.228,00	5.904,00	\$ 16.434.874,00
3	10/05/2020	31/03/2020	252.000	0	345.132,00	0	339.228,00	5.904,00	\$ 16.434.874,00
4	10/06/2020	31/03/2020	252.000	0	345.132,00	0	339.228,00	5.904,00	\$ 16.434.874,00
5	10/07/2020	31/03/2020	252.000	0	345.132,00	0	339.228,00	5.904,00	\$ 16.434.874,00
6	10/08/2020	31/03/2020	252.000	0	345.132,00	0	339.228,00	5.904,00	\$ 16.434.874,00
7	10/09/2020	31/03/2020	252.000	0	284.989,00	0	5.904,00	290.893,00	\$ 16.434.874,00
7	10/09/2020	28/10/2020	252.000	128.077,00	60.143,00	11.780,00	0	200.000,00	\$ 16.306.797,00
7	10/09/2020	11/11/2020	252.000	98.385,00	0	1.615,00	0	100.000,00	\$ 16.208.412,00
7	10/09/2020	25/11/2020	252.000	69.616,00	0	669	0	70.285,00	\$ 16.138.796,00
8	10/10/2020	25/11/2020	252.000	302.401,00	338.915,00	20.662,00	5.798,00	667.776,00	\$ 15.836.395,00
9	10/11/2020	25/11/2020	252.000	0	249.584,00	6.666,00	5.689,00	261.939,00	\$ 15.836.395,00
9	10/11/2020	10/12/2020	252.000	252.984,00	82.980,00	4.036,00	0	340.000,00	\$ 15.583.411,00
9	10/11/2020	15/12/2020	252.000	55.877,00	0	191	0	56.068,00	\$ 15.527.534,00
10	10/12/2020	15/12/2020	252.000	0	0	2.214,00	1.718,00	3.932,00	\$ 15.527.534,00
10	10/12/2020	7/01/2021	252.000	0	128.436,00	10.204,00	3.860,00	142.500,00	\$ 15.527.534,00
10	10/12/2020	27/01/2021	252.000	315.458,00	197.642,00	7.060,00	0	520.160,00	\$ 15.212.076,00
11	10/01/2021	27/01/2021	252.000	0	26.815,00	7.560,00	5.465,00	39.840,00	\$ 15.212.076,00
11	10/01/2021	2/02/2021	252.000	308.836,00	292.639,00	2.525,00	0	604.000,00	\$ 14.903.240,00
11	10/01/2021	3/02/2021	252.000	13.359,00	0	9	0	13.368,00	\$ 14.889.881,00
12	10/02/2021	3/02/2021	252.000	0	0	0	32	32	\$ 14.889.881,00
12	10/02/2021	2/03/2021	252.000	150.592,00	312.688,00	8.903,00	5.317,00	477.500,00	\$ 14.739.289,00
12	10/02/2021	31/03/2021	252.000	178.485,00	0	3.572,00	0	182.057,00	\$ 14.560.804,00

13	10/03/2021	31/03/2021	252.000	247.584,00	305.777,00	9.351,00	5.231,00	567.943,00	\$ 14.313.220,00
13	10/03/2021	6/04/2021	252.000	88.522,00	0	363	0	88.885,00	\$ 14.224.698,00
14	10/04/2021	6/04/2021	252.000	0	61.005,00	0	5.110,00	66.115,00	\$ 14.224.698,00
14	10/04/2021	7/04/2021	252.000	0	210.000,00	0	0	210.000,00	\$ 14.224.698,00
14	10/04/2021	12/04/2021	252.000	272.286,00	27.714,00	0	0	300.000,00	\$ 13.952.412,00
14	10/04/2021	30/04/2021	252.000	70.999,00	0	879	0	71.878,00	\$ 13.881.413,00
15	10/05/2021	30/04/2021	252.000	0	0	0	492	492	\$ 13.881.413,00
15	10/05/2021	30/04/2021	252.000	350.617,00	291.510,00	0	4.495,00	646.622,00	\$ 13.530.796,00
16	10/06/2021	30/04/2021	252.000	0	0	0	492	492	\$ 13.530.796,00
16	10/06/2021	28/06/2021	252.000	358.106,00	284.147,00	8.001,00	4.369,00	654.623,00	\$ 13.172.690,00
17	10/07/2021	28/06/2021	252.000	0	40.645,00	0	4.732,00	45.377,00	\$ 13.172.690,00
17	10/07/2021	2/07/2021	252.000	0	215.000,00	0	0	215.000,00	\$ 13.172.690,00
17	10/07/2021	19/07/2021	252.000	365.756,00	20.981,00	2.385,00	0	389.122,00	\$ 12.806.934,00
18	10/08/2021	19/07/2021	252.000	0	6.277,00	0	4.601,00	10.878,00	\$ 12.806.934,00
18	10/08/2021	25/08/2021	252.000	373.567,00	262.669,00	6.554,00	0	642.790,00	\$ 12.433.367,00
19	10/09/2021	25/08/2021	252.000	0	0	0	2.210,00	2.210,00	\$ 12.433.367,00
19	10/09/2021	9/09/2021	252.000	0	229.743,00	0	2.257,00	232.000,00	\$ 12.433.367,00
19	10/09/2021	27/09/2021	252.000	381.546,00	31.358,00	4.824,00	0	417.728,00	\$ 12.051.821,00
20	10/10/2021	27/09/2021	252.000	0	77.942,00	0	4.330,00	82.272,00	\$ 12.051.821,00
20	10/10/2021	16/11/2021	252.000	310.479,00	175.146,00	14.375,00	0	500.000,00	\$ 11.741.342,00
20	10/10/2021	22/11/2021	252.000	79.217,00	0	325	0	79.542,00	\$ 11.662.125,00
21	10/11/2021	22/11/2021	252.000	0	90.941,00	5.327,00	4.190,00	100.458,00	\$ 11.662.125,00
21	10/11/2021	25/01/2022	252.000	398.019,00	153.964,00	24.351,00	0	576.334,00	\$ 11.264.106,00
22	10/12/2021	25/01/2022	252.000	0	99.120,00	20.499,00	4.047,00	123.666,00	\$ 11.264.106,00
22	10/12/2021	8/02/2022	252.000	406.521,00	137.426,00	5.215,00	0	549.162,00	\$ 10.857.585,00
23	10/01/2022	8/02/2022	252.000	0	114.030,00	12.907,00	3.901,00	130.838,00	\$ 10.857.585,00
23	10/01/2022	31/03/2022	252.000	415.204,00	113.979,00	18.606,00	0	547.789,00	\$ 10.442.381,00
24	10/02/2022	31/03/2022	252.000	0	106.604,00	21.856,00	3.751,00	132.211,00	\$ 10.442.381,00
24	10/02/2022	5/05/2022	252.000	325.356,00	112.686,00	12.958,00	0	451.000,00	\$ 10.117.025,00
24	10/02/2022		252.000	98.717,00	0	0	0	98.717,00	\$ 10.018.308,00
25	10/03/2022		252.000	433.131,00	210.384,00	0	3.599,00	647.114,00	\$ 9.585.177,00
26	10/04/2022		252.000	442.382,00	201.289,00	0	3.443,00	647.114,00	\$ 9.142.795,00
27	10/05/2022		252.000	451.830,00	191.999,00	0	3.285,00	647.114,00	\$ 8.690.965,00
28	10/06/2022		252.000	461.482,00	182.510,00	0	3.122,00	647.114,00	\$ 8.229.483,00
29	10/07/2022		252.000	471.339,00	172.819,00	0	2.956,00	647.114,00	\$ 7.758.144,00
30	10/08/2022		252.000	481.406,00	162.921,00	0	2.787,00	647.114,00	\$ 7.276.738,00
31	10/09/2022		252.000	491.689,00	152.811,00	0	2.614,00	647.114,00	\$ 6.785.049,00
32	10/10/2022		252.000	502.190,00	142.486,00	0	2.438,00	647.114,00	\$ 6.282.859,00
33	10/11/2022		252.000	512.917,00	131.940,00	0	2.257,00	647.114,00	\$ 5.769.942,00
34	10/12/2022		252.000	523.872,00	121.169,00	0	2.073,00	647.114,00	\$ 5.246.070,00
35	10/01/2023		252.000	535.062,00	110.167,00	0	1.885,00	647.114,00	\$ 4.711.008,00

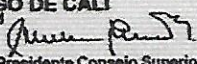
36	10/02/2023		252.000	546.491,00	98.931,00	0	1.692,00	647.114,00	\$ 4.164.517,00
37	10/03/2023		252.000	558.163,00	87.455,00	0	1.496,00	647.114,00	\$ 3.606.354,00
38	10/04/2023		252.000	570.085,00	75.733,00	0	1.296,00	647.114,00	\$ 3.036.269,00
39	10/05/2023		252.000	582.261,00	63.762,00	0	1.091,00	647.114,00	\$ 2.454.008,00
40	10/06/2023		252.000	594.698,00	51.534,00	0	882	647.114,00	\$ 1.859.310,00
41	10/07/2023		252.000	607.400,00	39.046,00	0	668	647.114,00	\$ 1.251.910,00
42	10/08/2023		252.000	620.374,00	26.290,00	0	450	647.114,00	\$ 631.536,00
43	10/09/2023		252.000	0	13.262,00	0	633.852,00	647.114,00	\$ 631.536,00
44	10/10/2023		252.000	0	13.262,00	0	633.852,00	647.114,00	\$ 631.536,00
45	10/11/2023		252.000	0	13.262,00	0	633.852,00	647.114,00	\$ 631.536,00
46	10/12/2023		252.000	463.708,00	13.262,00	0	170.144,00	647.114,00	\$ 167.828,00
47	10/01/2024		252.000	167.828,00	3.524,00	0	60	171.412,00	\$ 0,00

OBSERVACION: El valor de la primera cuota varia de acuerdo a la fecha de desembolso por causa de los intereses dia. Ademas estos se descontaran en el momento del desembolso o se cobraran en la primera cuota.

** La tasa de interes estara sujeta a cambios en el mercado.

240619 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

140436 Tarjeta No.	20/06/2005 Fecha de Expedición	15/04/2005 Fecha de Grado	
MARGIE FERNANDEZ ROBLES			
29687882 Cedula	VALLE Consejo Seccional		
SANTIAGO DE CALI Universidad			


Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



© PEGAR SA

06/2005-24061301

62641

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.